



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Boyacá
Grupo Jurídico- Coactivo
Pública



RESOLUCIÓN 147 de 2023
(Octubre 20 de 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN”

REFERENCIA: Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva No. 2022_016
DEUDOR: DIANA PAOLA FLOREZ LÓPEZ CC: 33.367.734

El Funcionario Ejecutor de la Regional Boyacá del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, el artículo 99 y siguientes del CPACA, la Resolución No. 5003 de 2020 emanada de la Dirección General del ICBF, “Por medio de la cual se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF”, y la Resolución 0150 del 23 de febrero de 2023 mediante la cual se designa como funcionario ejecutor de la Regional Boyacá a un servidor público y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto 016 del diez (10) de marzo del dos mil veintidós (2022), el funcionario ejecutor de la Regional Boyaca avocó conocimiento por competencia del proceso de cobro coactivo en contra de DIANA PAOLA FLOREZ LÓPEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 33.367.734 respecto de la obligación contenida en la resolución No. 0729 del 26 de junio de 2020 por la cual se liquida unilateralmente el contrato de aporte No. 198 de 2017 celebrado entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras-ICBF y Diana Paola Florez López del saldo por reintegrar por la suma de QUINCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS (\$15.228.430).

Que mediante Resolución No. 036 del 20 de abril del 2022 se libró mandamiento de pago a favor del ICBF y en contra de DIANA PAOLA FLOREZ LÓPEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 33.367.734 por la suma de QUINCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS (\$15.228.430) por concepto de capital, más la indexación del capital y los intereses de mora, las costas procesales y demás sumas de dinero que se causen desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta la cancelación total de la misma.

Que el 14 de febrero de 2022 el Coordinador del Grupo Financiero de la Regional Boyacá indexó el capital de QUINCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS (\$15.228.430) en la suma de CIENTO TRECE MIL QUINIENTOS VEINTINUNO PESOS (\$ 113.521).

Que el mandamiento de pago fue notificado por aviso en página web del ICBF a la deudora, el 31 de julio del 2023.

Que vencido el término para proponer excepciones y/o interponer recursos, no obra dentro del proceso constancia de pago de la obligación, ni acuerdo de pago vigente y no se observa causal alguna que pueda invalidar lo actuado.

Que conforme a lo anterior y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el artículo 836 del Estatuto Tributario, hasta perseguir el pago total de la deuda.

En mérito de lo expuesto, el Funcionario Ejecutor de la Regional Boyacá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar,

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de DIANA PAOLA FLOREZ LÓPEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 33.367.734 por la suma de SEISCIENTOS DIEOCHO MIL PESOS (\$ 15.341.951) correspondiente al capital indexado, más los intereses de mora, las costas procesales y demás sumas de dinero que se causen desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta la cancelación total de la misma.

SEGUNDO: Condenar al ejecutado al pago de gastos procesales, conforme lo establece el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Realizar la liquidación del crédito y costas del proceso al ejecutado, previa su tasación.

CUARTO: Notificar a DIANA PAOLA FLOREZ LÓPEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 33.367.734, la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, según lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ ORLANDO JIMÉNEZ TORRES
Funcionario Ejecutor Regional Boyacá

Aprobó y revisó: José Orlando Jiménez Torres, Profesional Especializado, Grupo jurídico
Proyectó: José Orlando Jiménez Torres, Profesional Especializado, Grupo jurídico